

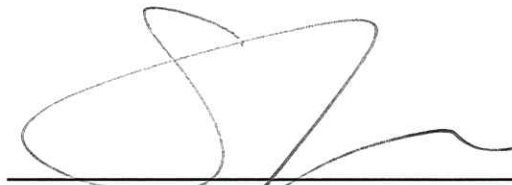
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

EL SUSCRITO DIRECTOR JURÍDICO
DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR.

Que la Resolución No. 518 del 13 de julio de 2023
“Por el cual se declara el desistimiento de una solicitud de reconocimiento de
edificaciones existentes de una Vivienda de Interés Social”.

Quedó debidamente **ejecutoriada** el día **26** del mes **octubre** del año **2023** de
conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas
concordantes en la materia.



SERGIO ALVENIX FORERO REYES
DIRECTOR JURÍDICO
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Elaboró: Andrea Carolina Betancourt Quiroga – Abogada DJ
Revisó: Luis Enrique Cortes Fandiño – Abogado DJ

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 6

RESOLUCION N° 518

13 JUL 2023

"Por el cual se declara el desistimiento de una solicitud de reconocimiento de edificaciones existentes de una Vivienda de Interés Social"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 1848 de 2017, la Sección 3 Capítulo 4 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el artículo 78 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, el Decreto Distrital 265 de 2020, los Acuerdos 008 y 009 de 2020 emanados del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular y la Resolución 1899 de 2021, modificada por la Resolución 086 de 2022 expedida por la Caja de Vivienda Popular y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Distrital 265 de 2020, modificado por el Decreto 279 de 2021, asignó a la Caja de la Vivienda Popular la función de tramitar, estudiar y resolver las solicitudes de actos de reconocimiento de viviendas de interés social que se encuentren en barrios que hayan sido objeto de legalización urbanística, y las de licencias de construcción en las modalidades de ampliación, adecuación, modificación o demolición parcial en las zonas o áreas que hayan sido objeto de legalización urbanística y en las cuales se adelanten planes, programas, proyectos o políticas de mejoramiento de condiciones de habitabilidad de las viviendas de interés social formulados por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que mediante la Resolución 1899 de 2021, modificada por la Resolución 086 de 2022, expedida por la Caja de la Vivienda Popular se adoptó el reglamento operativo de la Curaduría Pública Social en el marco de las funciones asignadas por el Decreto Distrital 265 de 2020.

Que el señor **JOSE REYES QUIROGA ALVARADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 3.078.552, y la señora **LUZ MARINA MENDEZ MELO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 20.697.987, en calidad de propietarios del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **050S01054436** CHIP **AAA0027DDXS**, ubicado en la dirección **CL 69 M SUR No. 18 M -15** en el barrio **Villa Gloria** de la Localidad **Ciudad Bolívar** y actuando por intermedio de la apoderada **ISABEL NARANJO SEGURA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.715.115; presentaron ante esta Entidad mediante el radicado No. 202214000026992 del 27 de septiembre del 2022, solicitud de Reconocimiento de edificación existente del predio identificado anteriormente, a la cual le correspondió el expediente No. **11001-0-22-0389**.

Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto presentado por los solicitantes señalados anteriormente, esta entidad emitió en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 el acta de observaciones y correcciones con radicado No. 202314000020281 del 08 de febrero de 2023, según consta en el expediente.

Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, dispone que el interesado cuenta con un término de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles a solicitud de parte.

Que mediante comunicación con radicado No. 202317000036432 del 02 de marzo de 2023, el interesado solicitó prórroga de quince (15) días hábiles adicionales, para dar respuesta

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION N° 518

13 JUL 2023

"Por el cual se declara el desistimiento de una solicitud de reconocimiento de edificaciones existentes de una Vivienda de Interés Social"

al acta de observaciones y correcciones No. 202314000020281 del 08 de febrero de 2023; término que fue concedido mediante oficio con el radicado No. 202314000046981 del 25 de marzo de 2023, advirtiéndole al interesado que el plazo para dar respuesta vence el 19 de abril de 2023.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 prevé:

"Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud".

Que acorde a lo anterior, la Resolución 1899 de 2021 expedida por la Caja de Vivienda Popular en su artículo 35 señala:

"En caso de no dar cumplimiento al acta de observaciones y/o no solicitar prórroga para dar respuesta al mismo, la Caja de la Vivienda Popular procederá a desistir la solicitud de reconocimiento y/o licenciamiento y archivará mediante acto administrativo el proceso, contra el que procede recurso de reposición en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015."

Que, actuando por el conducto de su apoderada, los solicitantes mediante el radicado No. 202317000068552 del 19 de abril de 2023 dieron respuesta al acta de observaciones y correcciones expedida por la Caja de Vivienda Popular mediante radicado No. 202314000020281 del 08 de febrero de 2023,

Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural de la respuesta a las observaciones y de los documentos aportados en esta, se determinó que no se dio cumplimiento a los requerimientos exigidos de carácter (Jurídico, Arquitectónico y /o Estructural), por las siguientes razones:

OBSERVACIONES INCUMPLIDAS:

A). ESTRUCTURALES

1. Peritaje Técnico y Registro Fotográfico

1.1. *Conforme el decreto 1077 del 2015, modificado por el decreto 1333 del 2020, artículo 2.2.6.4.2.2 Requisitos para el reconocimiento, se establece que: "(...) El peritaje técnico estará firmado por un ingeniero civil matriculado y facultado para este fin, quien se hará responsable legalmente de los resultados del estudio técnico (...)"*. A su vez, el profesional destinado para este fin deberá registrarse y firmar en el Formulario

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 6

RESOLUCION N° 518

13 JUL 2023

"Por el cual se declara el desistimiento de una solicitud de reconocimiento de edificaciones existentes de una Vivienda de Interés Social"

Único Nacional (FUN), como Ingeniero estructural responsable, y aportar los documentos del profesional correspondientes que acrediten la experiencia.

En la respuesta al acta, si bien, fue aportado el peritaje técnico de la vivienda existente, con la firma de un profesional en ingeniería civil, con el respectivo certificado de vigencia profesional (COPNIA), no se aportó la experiencia establecida en la Ley 400 de 1997, ARTICULO 27. EXPERIENCIA DE LOS DISEÑADORES ESTRUCTURALES. Los diseñadores estructurales deben acreditar estudios de posgrado o experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras. Tal y como es solicitado en el decreto 1077 del 2015, modificado por el decreto 1333 del 2020 - Artículo 2.2.6.4.2.3. El profesional calificado que realice el peritaje técnico deberá reunir las calidades que se indican en el Título VI de la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

2. Memorias de cálculo

2.1.(...) en caso de identificar deficiencias estructurales, se deberá aportar el reforzamiento estructural de la vivienda conforme las normativas mencionadas. Por lo tanto, deben incluirse memorias de cálculo, en las cuales se defina el tipo de reforzamiento a incorporar y que garanticen disminuir la vulnerabilidad sísmica de la estructura (...).

Conforme el decreto 1077 del 2015, modificado por el decreto 1333 del 2020 : " Por medio del cual se reglamentan la Ley 1848 de 2017, los artículos 122 y 123 del decreto Ley 2106 de 2019 y se modifica el capítulo 4 del Título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el reconocimiento de edificaciones existentes y el reconocimiento de viviendas de interés social ubicadas en asentamientos legalizados de dictan otras disposiciones". Decreta:

Artículo 2.2.6.4.1.1 Ámbito de aplicación, Parágrafo 2, En los actos de reconocimiento se establecerá, si es el caso, la autorización para el reforzamiento estructural de la edificación a las normas de sismo resistencia que le sean aplicables en los términos de la ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente - NSR-10, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 2.2.6.4.2.2 Requisitos para el reconocimiento, numeral 3, Copia del peritaje Técnico que sirva para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar. El peritaje técnico estará firmado por un ingeniero civil matriculado y facultado para este fin, quien se hará responsable legalmente de los resultados del estudio técnico.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 6

RESOLUCION N° 518

13 JUL 2023

"Por el cual se declara el desistimiento de una solicitud de reconocimiento de edificaciones existentes de una Vivienda de Interés Social"

Siendo así, mediante **Resolución 1899 de 2021**, Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo de la Curaduría Pública Social en el marco de las funciones asignadas a la Caja de Vivienda Popular para la prestación del Apoyo Técnico, expedición de actos de reconocimiento y licencias de construcción de viviendas de interés social que se ubiquen en asentamientos legalizados en el distrito Capital D.C.

Artículo 14, Documentos para el reconocimiento de edificación existente, peritaje técnico:

4.1.1 Un juego de planos

4.2 Notas general

4.3 **Memoria cálculo, tendrá que incluir y demostrar el cumplimiento con las ecuaciones y criterios relevantes para el reforzamiento estructural, modificaciones, ampliaciones o adecuaciones, referenciados al reglamento NSR-10 u otros métodos alternos adoptados, cuando estos se usen en el desarrollo de la propuesta.**

4.4 Registro fotográfico

4.5 Una Exploración del suelo, mediante apique cumpliendo lo estipulado por el título E o estudio de suelos cumpliendo lo estipulado por el título H del reglamento colombiano de construcción Sismo Resistente NSR-10 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, cuando a este hubiere lugar.

Lo expuesto anteriormente, indica así, que debían aportarse los análisis y cálculos estructurales que correspondían al reforzamiento de la vivienda, para mitigar las deficiencias existentes y garantizar el cumplimiento de las normativas, documentos que no fueron aportados en la respuesta al acta de observaciones, y el informe anexo, numeral 4, análisis cualitativo; incluye el peritaje frente a las deficiencias existentes en la vivienda y en el numeral 7, alternativa de reforzamiento o intervención, corresponde únicamente a un contenido descriptivo sobre posibles reforzamientos, lo cual no es el alcance requerido para otorgar el Reconocimiento a la vivienda existente conforme las obligaciones normativas mencionadas anteriormente.

3. Planos de propuesta

No se incluyeron planos estructurales solicitados, en los cuales se identificaran las intervenciones y obras a ejecutar, con el fin de llevar la estructura a reducir su vulnerabilidad sísmica, evitando así posible colapso, tal y como se reportó en el peritaje técnico entregado en el numeral 2.4 Sistema estructural.

B). JURIDICAS

De igual forma, recibida la Respuesta al Acta de observaciones con Radicado No. 202317000068552, y estudiadas por el profesional jurídica se tiene que no fueron atendidas en su totalidad las observaciones en este componente, por lo que se describe a

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 6

RESOLUCION N° 518

13 JUL 2023

"Por el cual se declara el desistimiento de una solicitud de reconocimiento de edificaciones existentes de una Vivienda de Interés Social"

continuación lo solicitado "...Completar en el FORMULARIO ÚNICO NACIONAL (FUN) la información del profesional Ingeniero Civil Estructural y adjuntar todos los documentos que acrediten su experiencia, estudios profesionales para su debida validación...".

Una vez revisada la respuesta a las observaciones; el profesional Ingeniero Civil JUAN DAVID QUIROGA RAMÍREZ identificado con documento de identidad No. 1.032.425.390 y matrícula profesional No. 25202237570CND, no pudo acreditar la experiencia mínima de cinco (5) años o título de posgrado para ejercer como Ingeniero civil estructural del proyecto; lo cual no se anexaron los documentos de experiencia profesional o título que acredite dicha experiencia requisito mínimo exigido por la norma vigente.

Que en virtud de lo anterior y revisados los presupuestos legales, por no dar cumplimiento a lo solicitado en el acta de observaciones, la Caja de la Vivienda Popular declara procedente el desistimiento del trámite de reconocimiento de edificación existente identificado bajo el expediente No. 11001-0-22-0389.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DESISTIMIENTO: Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento a edificación existente radicada bajo el expediente No. 11001-0-22-0389 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, en relación al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 050S01054436 CHIP AAA0027DDXS, ubicado en la dirección CL 69 M SUR No. 18 M -15 en el barrio Villa Gloria de la Localidad Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO 2°. ARCHIVO: Archivar el expediente No. 11001-0-22-0389 del 27 de septiembre de 2022 en el archivo documental de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda.

Parágrafo: El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro expediente en el evento que se radique una nueva solicitud ante la Entidad.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICACIÓN: Notificar el contenido de la presente Resolución a ISABEL NARANJO SEGURA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.715.115, quien actúa como apoderada según poder que reposa en el expediente de JOSE REYES QUIROGA ALVARADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 3.078.552, y la señora LUZ MARINA MENDEZ MELO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 20.697.987, propietarios del predio señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4°. COMUNICACIÓN: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y a la Secretaría Distrital de Planeación.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 6

RESOLUCION N° 5 1 8

13 JUL 2023

"Por el cual se declara el desistimiento de una solicitud de reconocimiento de edificaciones existentes de una Vivienda de Interés Social"

ARTÍCULO 5°. PUBLICACIÓN: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Caja de la Vivienda Popular, la publicación del presente **ACTO ADMINISTRATIVO** en la página web de la entidad, una vez este quede en firme, para la consulta de Notarios, Registradores de Instrumentos Públicos en el ejercicio de sus funciones y demás autoridades competentes.

ARTÍCULO 6°. RECURSOS: De conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 contra el presente Acto Administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante el Director General de la Caja de la Vivienda Popular, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los

13 JUL 2023

JAVIER ANDRÉS BAQUERO MALDONADO
Director General

Proyección jurídica: Carlos E. Romero Rangel - Abogado Revisor CTO CVP - 107/2023 *Carlos E. Romero Rangel*
Proyección técnica: Angella Patricia Hernández N - Ingeniera CTO CVP -152-2023 *Angella*
Angélica Monsalve - Arquitecto CTO CVP - 153-2023 *Angélica*
Revisión técnica: Julián Fernando Báez Laguado - Coordinador CPS CTO CVP-093/2023 *Julián*
Revisión jurídica: Luis Enrique Cortés Fandiño - Abogado Dirección Jurídica CTO CVP- 342-2023 *Luis Enrique*
Aprobó: Diana Angélica López Rodríguez - Directora de Mejoramiento de Vivienda *Diana*
Sergio Alvenix Forero Reyes - Director Jurídico *Sergio*

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.